

CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ

ACTA Nro. 1

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ

En la ciudad de Medellín, el día doce (12) de Octubre de 1992, a las 6:30 p.m., en la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria, se reunieron con el fin de fundar una Corporación sin ánimo de lucro, que tenga como objetivo la creación de un Centro Mariano por la Paz, las siguientes personas:

Mons. Héctor Rueda Hernández
Mons. Carlos Prada Sanmiguel
Mons. Luis Carlos Angel Ortiz
Mons. Luis Fernando Pérez Peláez
Mons. Eugenio Arango Santamaría
Mons. Luis Alfonso Londoño Bernal
Pbro. José Jaime Londoño Mesa
Pbro. Emilio Betancur Múnera
Pbro. Alfonso López Serna
Pbro. Elías Lopera Cárdenas
Pbro. Carlos Augusto Mesa Posada
Pbro. Rubén Darío Gutiérrez Piedrahita
Pbro. Luis Duran Giménez
Pbro. Bernardo Correa Monsalve
Pbro. Javier Piedrahita Echeverri
Pbro. Hernán Montoya Hurtado
Gilberto A. Gamboa Bernal
Luis Gonzalo Moreno Henao
María Isabel Molina Vélez
Alberto Vásquez Osorio
Luz Muñoz de Prats
María Adelaida Jaramillo de Forero
Laureano Forero Ochoa
Jorge Ignacio Campuzano Restrepo
Beatriz Londoño de Posada
Francisco Pérez Gil
Luz Amparo Pomés de Zapata
María Elena Uribe de Estrada
Luz Adriana Gutiérrez de P.
Gonzalo Restrepo López
Carlos Posada Uribe
Roberto Rave Serna
Alberto Puerta Puerta

María Elena Ortiz de Tascón
Jorge Tascón Villa
Gladys Romero de Vásquez
Roberto Solórzano Marín
Soledad Chacón de Solórzano
María Teresa Uribe de Mejía
Rodrigo Mejía Mora
Edilma Espinosa S.
Lucelly Blandón R.
Dora Cecilia Ríos Uribe
Fabio Medina Morales
Roberto Mejía M.
Jaime Humberto Zabala Zabala
Bernardo Gómez A.
Olga Stella Agudelo P.
Alberto Vásquez Restrepo
Carlos González L.
Berta Escobar
Gustavo Alberto Molina Nuñez
Alberto Delgado Cardona
Juan Francisco Vélez Sierra
María Luisa Estrada de Vélez
Jorge Humberto Restrepo Londoño
María Eugenia Maya de Ramos
Cecilia Restrepo de Restrepo
Leonel Estrada Jaramillo
María Isabel Estrada de Molina
Luis Fernando Arango Arango
María Cecilia Arango de Arango
Jorge Molina Moreno
Amparo Montoya B.
Álvaro Restrepo E.
Luz Elena Barrera R.
Yoffanyha Franco
Martha Oliva Cano P.
Rubiela Escobar de O.
María Eva Escobar G.
Alicia Tafur
Reinaldo Arroyave Cardona
Jota Mario Aristizabal Correa
Elena Aristizabal de Henao
Luis Jorge Henao Saenz
Gustavo Alberto Villegas Restrepo
Jairo Sierra Múnera
Alvaro Mora Soto
Juan Rodrigo Molina Nuñez
Beatriz Londoño de Posada
María Teresa Posada de Mora
Enrique Prats Blasco

Lilliam Agudelo E.
Alicia Villegas de Díez
Manuel Echandía González
Alvaro Hernán González
María Eugenia Puerta Velásquez
Floralba González de Vega
Ricardo Posada Ochoa
Francisco Pérez Gil

Presidió la reunión el doctor Francisco Pérez Gil y actuó como secretario el Reverendo Padre Carlos Augusto Mesa Posada, quienes dieron, a conocer a los participantes el contenido y la filosofía de la Corporación y sometieron a la consideración de los asistentes los Estatutos que se copian a continuación, los cuales fueron aprobados por unanimidad:

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Denominación: La persona jurídica que se crea mediante el presente documento se denominará “CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ”.

La “CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ”, es una persona jurídica de naturaleza civil y de la especie de las Corporaciones, por lo tanto carece de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. Objeto: El objeto principal de la “CORPORACIÓN SANTA MARÍA DE LA PAZ”, será la promoción, puesta en marcha y desarrollo de un Centro Mariano por la paz para fomentar y orientar la devoción a la Virgen María en todas sus advocaciones.

En desarrollo de este objetivo y en aras de fomentar el amor por la Virgen María, quien con su mediación excelente entre Dios y los hombres, logrará que se alcance la paz, la Corporación podrá:

- a) Construir en la ciudad de Medellín, un gran Santuario consagrado a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Santa María de la Paz, en el cual todos los antioqueños y colombianos se reúnan en un gran movimiento de fe, que logré el favor de Dios para que conceda el don de la paz.
- b) Convocar a todas las personas de bien, para que mediante su aporte material y espiritual se vinculen a la promoción, construcción y mantenimiento del Santuario.
- c) Coordinar el trabajo de grupos, conformados por diferentes personas, los cuales se reúnan con la finalidad de conocer quién es la Virgen María y saber como a través de Ella, se puede conseguir la paz.
- d) Trabajar en el seno de las familias y con las comunidades para inculcar y fomentar los valores de la fe y la devoción a la Santísima Virgen, con la

- finalidad de conseguir el restablecimiento de la moral y de lograr una civilización más cristiana.
- e) Utilizar los medios de comunicación que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto.
 - f) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes; limitarlos o gravarlos; dar o recibir dinero a título de mutuo; adquirir, poseer, comercializar patentes, nombres comerciales, marcas, licencias, imágenes y réplicas religiosas y otros derechos constitutivos de propiedad industrial; adquirir o enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie; en general celebrar todos los actos o contratos necesarios o conducentes al logro de su objeto social, dentro del marco de las leyes colombianas y de los preceptos de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 3. Domicilio: La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá establecer seccionales en otras ciudades del país o del exterior, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Colombianas, cuando lo estime conveniente la Asamblea.

CAPITULO II FUNDADORES Y BENEFACTORES

ARTÍCULO 4. Fundadores: Son personas fundadoras las inscritas en el Acta de Constitución de la Corporación.

ARTÍCULO 5. Benefactores: Son personas benefactoras, todas las que colaboren espiritual y materialmente con la Corporación.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. Activos: Serán miembros activos las veintiuna (21) personas que a continuación se enumeran y aquellas que sean elegidas por la Asamblea General, mediante el sistema de cooptación, con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos, para reemplazar a quienes falten definitivamente por muerte, retiro o renuncia.

La elección de un miembro activo designado por la Asamblea según el anterior procedimiento, deberá ser confirmada por el Señor Arzobispo de Medellín.

Miembros activos presentes en el acto de creación:

1. El Señor Arzobispo de Medellín
2. Francisco Pérez Gil
3. Alberto Vásquez Osorio
4. Gustavo Molina Núñez
5. María Elena Uribe de Estrada

6. María Elena Ortiz de Tascón
7. María Eugenia Puerta Velásquez
8. Flor Alba González de Vega
9. Jorge Ignacio Campuzano Restrepo
10. Jairo Sierra Múnера
11. Jorge Humberto Restrepo Londoño
12. Luz Muñoz de Prats
13. Ricardo Posada Ochoa
14. Beatriz Londoño de Posada
15. Roberto Solórzano Marín
16. Luis Fernando Arango Arango.
17. Luz Amparo Pómez de Zapata
18. Alberto Delgado Cardona
19. María Teresa Posada de Mora
20. Pbro. Carlos Augusto Mesa Posada
21. Pbro. José Jaime Londoño Mesa

ARTÍCULO 7. Derechos y deberes de los miembros activos:

- a) Cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas, reuniones y demás actos que programe la Corporación.
- c) Colaborar en el desarrollo de los objetivos que se propone la Corporación.
- d) Ejercer el derecho a voto de acuerdo con los Estatutos, elegir y ser elegido.
- e) Los demás que correspondan por la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 8. Pérdida de la calidad de miembro activo: Se pierde la calidad de miembro activo de la Corporación:

- a) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.
- b) Por decisión de la Asamblea General, aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros activos, cuando a su juicio se cometan actos de deslealtad, o las acciones y conductas de los miembros atenten contra el desarrollo del objeto social.

PARÁGRAFO: Las personas fundadoras y benefactoras podrán tener la calidad de miembros activos, si son elegidos según el procedimiento establecido para este tipo de miembros, en los presentes Estatutos.

**CAPITULO IV
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 9. Confirmación: El patrimonio de la Corporación estará integrado por:

- a) Por los aportes voluntarios de los miembros fundadores, benefactores y activos.

- b) Por las donaciones, legados y aportes de entidades públicas, que se causen a su favor.
- c) En general por cualquier clase de bienes que en el futuro adquiera, bien sea a título oneroso o gratuito, así como también por los frutos que les corresponden al efectuar sus transacciones.
- d) Por las ganancias que la Corporación adquiera al realizar actos o contratos que vayan encaminados al aumento de su patrimonio.

ARTÍCULO 10. Clase de aportes: Los aportes podrán efectuarse en especie o en dinero, o bien podrán cederse derechos a favor de la Corporación.

Los aportes en especie serán determinados por su valor comercial.

La Junta Directiva designará la persona que debe llevar a efecto este avalúo y determinará los procedimientos para estos casos.

ARTÍCULO 11. Destinación: Los recursos de la Corporación se destinarán de forma exclusiva y permanente al desarrollo del objeto social.

CAPITULO V **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 12. Órganos de Dirección: La Corporación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. JUNTA DIRECTIVA
- C. DIRECTOR EJECUTIVO
- D. REVISOR FISCAL

A. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13. Composición: La Asamblea General estará compuesta por los miembros activos que formen parte de la Corporación.

PARÁGRAFO: Cada miembro activo tendrá derecho a voz y a un voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Ordinarias: Estas reuniones ordinarias se efectuarán en el primer trimestre de cada año. La reunión será convocada con quince (15) días hábiles de anticipación por el Director Ejecutivo. Si durante este plazo no fuere convocada, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio, el primer día hábil del mes de Abril del mismo año. Para las deliberaciones y decisiones se aplicará el quórum reglamentario.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Asamblea General Ordinaria de la Corporación para el año de 1993, se efectuará el día 28 de Marzo.

Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo estime conveniente el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias serán convocadas con cinco (5) días hábiles de antelación y deberán especificarse los asuntos a tratar para ser sometidos a consideración, lo que indica que no podrá ocuparse ni decidir sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y el cualquier lugar, cuando se encuentre representada la totalidad de los miembros activos.

ARTÍCULO 16. Quórum:

- a) **Quórum deliberativo:** Habrá este quórum tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias si se cuenta con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los miembros activos de la Corporación.
- b) **Quórum decisorio:** Todas las decisiones serán adoptadas con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asistentes, salvo las reformas de los Estatutos, la disolución de la Corporación, el ingreso y la exclusión de los miembros activos, actos estos que requerirán el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos. El voto será secreto.

PARÁGRAFO: Si las reuniones ordinarias o extraordinarias no pudieran efectuarse por falta de quórum, se procederá a una nueva convocatoria para no antes de diez (10) días, ni después de treinta (30) días. En esta reunión la Asamblea podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros excepto cuando se exija el quórum especial para los casos contemplados en este artículo.

ARTÍCULO 17. Actas: Todas las decisiones y constancias necesarias se consignarán en actas que firmaran el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 18. Funciones: Son funciones de la Asamblea:

- a) Elegir por sistema de cooptación de conformidad con el artículo 6 las personas que reemplazarán a los miembros activos.
- b) Decidir sobre la exclusión de miembros activos.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- d) Reformar Estatutos, sin que pueda modificarse el objeto de la Corporación, so pena de disolverse.
- e) Resolver sobre la disolución de la Corporación.
- f) Aprobar o improbar el balance y el estado de pérdidas y ganancias que presente el Director Ejecutivo.

- g) Tomar las decisiones necesarias para el fiel cumplimiento de los objetivos y la buena marcha de la Corporación.
- h) Nombrar y remover libremente el Revisor Fiscal de la Corporación y al suplente.
- i) Todos los demás asuntos que le corresponden como ente supremo de la Corporación y que no han sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano o funcionario.
- j) Nombrar liquidador.
- k) Estudiar y aprobar el presupuesto de la Corporación para la vigencia de un año.
- l) Nombrar Presidente para cada Asamblea.

B. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. Composición: La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, que pueden ser miembros o no de la Corporación.

ARTÍCULO 20. Nombramiento: Los siete (7) miembros principales y los siete (7) suplentes serán nombrados por la Asamblea para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir además de los miembros principales, los suplentes. Los suplentes cuando no estén reemplazando a un miembro principal tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 21. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en las fechas que ella misma señale, o extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo, o por algunos de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 22. Convocatoria: Para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, la convocatoria podrá ser oral o escrita.

Tratándose de reuniones extraordinarias la convocatoria debe hacerse por escrito con antelación de por lo menos tres (3) días.

ARTÍCULO 23. Quórum: La Junta Directiva deliberará con la presencia de cuatro (4) miembros, bien sean principales o suplentes en ejercicio.

ARTÍCULO 24. Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes que puedan ejercer este derecho. El voto será secreto.

ARTÍCULO 25. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar el Director Ejecutivo de la Corporación y a sus suplentes.

- b) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias.
- c) Promover la organización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas marianos.
- d) Aceptar donaciones o asignaciones testamentarias para la Corporación.
- e) Aprobar o improbar los documentos, textos o campañas publicitarias que deban publicarse a nombre de la Corporación.
- f) Fenece las cuentas que le rinda el Director Ejecutivo y aprobar los balances contables.
- g) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de actos o contratos, en cumplimiento de los fines de la Corporación, cuando la cuantía de tales actos o contratos supere la cantidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. Anualmente ese número de salarios se incrementará en un diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 26. Dignatarios: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente y cinco (5) vocales designados por la misma Junta, para periodos anuales.

ARTÍCULO 27. Funciones: Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Firmar la correspondencia de la Junta y las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario.
- c) Cumplir las demás obligaciones que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Son funciones del Vicepresidente, reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 28: La Junta nombrará un Secretario que tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado y registrado en donde se consignen todos los acuerdos, resoluciones y el resumen de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- b) Atender la correspondencia de la Junta Directiva y demás ordenes que le sean impartidas por esa Corporación.
- c) Cuidar los documentos y objetos que se le encomienden.

PARÁGRAFO: El Secretario de la Junta Directiva será el mismo de la Asamblea General.

C. DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 29. Representante Legal: La administración y representación legal de la Corporación estará a cargo del Director Ejecutivo, quien será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien tendrá dos suplentes los cuales lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

ARTÍCULO 30. Funciones: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Celebrar toda clase de actos y contratos en cumplimiento de los fines de la Corporación, contando con la previa autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía de tales actos o contratos supere la cantidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. Anualmente ese número de salarios se incrementará en un diez por ciento (10%).
- b) Elaborar el presupuesto de la Corporación para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Atender al oportuno recaudo de los ingresos de la Corporación y al pago de las cuentas.
- d) Presentar a la Junta Directiva los estados contables y rendirle información sobre la marcha de la Corporación.
- e) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Presentar a la Junta Directiva los textos, comunicados y campañas publicitarias que deban ser publicados.
- g) Hacer nombramientos del personal que vaya a desempeñar cargos de dirección y administración, promover al personal, señalar sus funciones y asignaciones, dentro del organigrama y de las posibilidades presupuestales.
- h) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la Corporación.
- i) Representar a la Corporación en los actos oficiales, cívicos y sociales.
- j) Velar porque se lleve cumplidamente la contabilidad de la Corporación.
- k) Realizar todos los trámites requeridos para hacer efectivos los auxilios, legados o donaciones que se le otorguen a la Corporación y que ésta acepte recibir.
- l) Las demás que confieran las leyes, estos Estatutos y las que le correspondan por la naturaleza del cargo.

D. REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31. Designación: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrado por un período de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 32. Funciones: Las funciones del Revisor Fiscal son las mismas que la Ley señala a los respectivos Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas, con las modificaciones que le imponga la naturaleza de la Corporación.

CAPITULO VI **PRINCIPIO Y FIN DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 33. Duración: La Corporación tendrá una duración indefinida desde la fecha de su aprobación por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. Causales de disolución: La Corporación podrá disolverse, por decisión de la Asamblea General siempre que haya sido convocada especialmente

para el efecto y exista el quórum previsto en estos Estatutos para tomar tal determinación.

La Corporación podrá disolverse:

- a) Por imposibilidad comprobada de desarrollar su objeto social.
- b) Por el retiro de dos terceras partes de los miembros activos.
- c) Por mandato Judicial.
- d) Por las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 35. Liquidador: Decretada la disolución, la liquidación la practicará el Liquidador designado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. Disposición Final de Bienes: Si después de pagar los pasivos quedaren remanentes, estos se entregarán a las entidades sin ánimo de lucro que determine la Asamblea.

INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 37. Interpretación: Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de los Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo al sentido general de los mismos y a los fines de la Corporación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por el período inicial y hasta que sea celebrada la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General, que se efectuará el 28 de Marzo de 1993, se efectúan los siguientes nombramientos, los cuales fueron aceptados:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Francisco Pérez Gil
Alberto Vásquez Osorio
Gustavo Molina Núñez
María Elena Uribe de Estrada
María Elena Ortiz de Tascón
Flor Alba González de Vega
Pbro. Carlos Augusto Mesa Posada

SUPLENTES

Ricardo Posada Ochoa
Jaime Greiffenstein Ospina
Jairo Sierra Múnera
María Eugenia Puerta Velásquez
María Teresa Posada de Mora
Luz Muñoz de Prats
Pbro. José Jaime Londoño Mesa

DIRECTOR EJECUTIVO

PRINCIPAL

Francisco Pérez Gil

SUPLENTES

Alberto Vásquez Osorio
Gustavo Molina Núñez

REVISOR FISCAL

Price Waterhouse

Para constancia se firman los Estatutos por el Representante Legal y el Secretario.

FRANCISCO PÉREZ GIL
C. C. # 529.419 de Medellín
Representante Legal

Pbro. CARLOS AUGUSTO MESA
C. C. # 19.102.329 de Bogotá
Secretario

Estos Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General realizada el 12 de Octubre de 1992 y son fiel copia tomada del original.

Pbro. CARLOS AUGUSTO MESA
C. C. 19.102.329 de Bogotá
Secretario